 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	<p>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</p>	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 1 de 5

RESOLUCIÓN N°

00000258

(07 MAR 2023)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 14 del 17 de enero de 2023 respecto a las cuantías para la contratación en la vigencia 2023 de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios en el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín”

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE
MEDELLÍN,**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 52 de 2008, modificado por el Decreto 883 de 2015, Decreto 0922 del 5 de noviembre de 2021, acta de posesión 174 del 9 de noviembre de 2021 y el Acuerdo del Consejo Directivo del ISVIMED 01 del 2009,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, *por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*, establece las modalidades de selección en los siguientes términos: *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.*

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, *por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*, adicionó el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagrando una nueva modalidad de selección, la mínima cuantía, para aquella contratación cuyo valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

El literal b) del numeral 2) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece la forma de establecer la menor cuantía en los procesos de selección abreviada en los siguientes términos:

“...Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.


Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales...”

Mediante Acta N° 08 del 30 de agosto de 2022 se presentó ante el Consejo Directivo del ISVIMED el presupuesto de la Entidad para la vigencia fiscal 2023.

Por medio del Decreto Municipal N° 1127 del 15 de diciembre de 2022 se liquidó el Presupuesto General del Distrito de Medellín para la vigencia fiscal 2023.

Mediante resolución N° 0863 del 21 de diciembre de 2022, *“Por la cual se liquida el presupuesto anual de rentas y gastos del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED para la vigencia fiscal 2023”*, el director del ISVIMED fijó el

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 3 de 5

presupuesto de rentas de la Entidad para la anualidad 2022 **CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/L. (\$132.593.991.161).**

Por medio de la resolución 14 del 17 de enero de 2023, se establecieron las cuantías para la contratación en la vigencia 2023 de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios en el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín, conforme al presupuesto anteriormente descrito.

Mediante resolución N°089 del 13 de febrero de 2023, se adicionaron al presupuesto del Isvimed, por concepto de inversión PP MVHS Comunas 2 a 7 y 16, por valor de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$3.398.250.000).**


Mediante resolución N°0241 del 27 de febrero de 2023, se adicionaron al presupuesto del Isvimed, por concepto de Reservas 2022, por valor de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/L (\$193.596.195).**

Mediante resolución N°0256 del 06 de marzo de 2023, se adicionaron al presupuesto del Isvimed, por concepto de Recursos del balance 2022, por valor de **DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ML (\$10.732.912.303)**, A partir de la fecha el presupuesto definitivo del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED es de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$146.918.749.659)**

Conforme a las adiciones de presupuesto antes descritas y al incremento del presupuesto definitivo del Instituto, es necesario actualizar las cuantías para la celebración de contratos que adelante el ISVIMED para la vigencia fiscal del 2023.

Mediante el Decreto 2613 de 2022, expedido por el Gobierno Nacional, se fijó el salario mínimo legal mensual para la presente anualidad en **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL DE PESOS ML. (\$1.160.000).**

El presupuesto anual del ISVIMED es equivalente a **CIENTO VEINTE SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (126.654)** Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes del 2023.

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 4 de 5

Conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 2) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece la contratación para los procesos de selección de Menor Cuantía; y de acuerdo al presupuesto el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED para la vigencia del 2023, se encuentra entre las entidades públicas con presupuesto anual hasta (450) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes de 2023, equivalentes a **QUINIENTOS VEINTE DOS MILLONES DE PESOS ML. (\$522.000.000)**, ya que el presupuesto de la Entidad se encuentra entre el rango de presupuesto superior o igual a (120.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.


Conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Mínima Cuantía del ISVIMED para la vigencia 2023 no podrá exceder el (10%) de la Menor Cuantía, el cual corresponde a **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$52.200.000)**.

Conforme a lo expuesto, el Director de ISVIMED

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: MODIFICAR. Las cuantías establecidas en la Resolución 14 del 17 de enero de 2023 como montos máximos para la celebración de contratos que adelante el ISVIMED para la vigencia fiscal del 2023, conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en las siguientes cuantías:

- a) **CONTRATOS DE MINIMA CUANTIA:** Serán contratos de mínima cuantía los celebrados por el ISVIMED, cuyo valor sea igual o inferior a la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$52.200.000)**.
- b) **CONTRATOS DE MENOR CUANTIA:** Serán aquellos cuyo presupuesto oficial oscilen entre **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL UN PESOS M/L (\$52.200.001)** y **QUINIENTOS VEINTE DOS MILLONES UN PESOS ML. (\$522.000.001)**.

	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 5 de 5

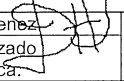
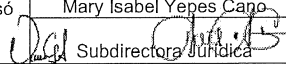

ARTICULO 2: RECURSOS. Contra La presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO 3: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


RENE HOYOS HOYOS
 Director

Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED

Elaboró	 Dalia Hernandez Jimenez Profesional Especializado Subdirección Jurídica.	Revisó	 Mary Isabel Yepes Cano Subdirectora Jurídica	Aprobó	 Lucas Fernando Areiza Rúa Subdirector Administrativo y financiero.

